

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

**Radicado: 2021-00479
Referencia: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada en término y por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020, se resuelve:

1. ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD propuesta por ERIKA CAROLINA GUASCA LUGO en representación de la menor PAULA MICHELL ARANDA GUASCA contra JEISSON ARANDA RODRÍGUEZ, la cual fue presentada por el ICBF.
2. IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite correspondiente al proceso verbal previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.
3. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del art. 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P.
4. CORRER TRASLADO a la parte pasiva por el término de veinte (20) días del escrito de la demanda y sus anexos en los términos del artículo 369 del C.G.P.
5. EMPLAZAR a quienes deban ser oídos dentro de este asunto (artículo 61 C.C.), tales como los abuelos por línea materna y paterna para que intervengan en el proceso (inciso 2º artículo 395 del C.G.P.). Por secretaría procédase como lo prevé el art. 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 395 del C.G.P., dejando las constancias de rigor.
6. NOTIFICAR esta providencia a la Defensora de Familia que actúa ante este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 78, fijado hoy 21-09-2021, a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
